

*Decreto, señalando el valor de la moneda Costa-Rica.*

El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes,

Estando computado el valor intrínseco de la moneda de Costa-Rica, á razon de diez i siete pesos sesenta centavos: usando de la atribución 12ª del artículo 55 de la Carta fundamental,

**DECRETA:**

Art Unico —El valor intrínseco de la moneda decimal de Costa-Rica, es de ocho centavos por un décimo

Dado en Managua, en la Casa de Gobierno, á los 18 dias del mes de marzo de 1869—Fernando Guzman.

